



DECRETO No. **0225**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO AL DECRETO DE
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DISTRITO
DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020**

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 015 de 2019 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2020) y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2020, fue aprobado mediante Acuerdo 015 de 2019 y Liquidado mediante Decreto 518 de 2019
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio



de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

- Que la Secretaria General mediante oficio con radicado de recibido de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro 2024 del 23 de septiembre de 2020, manifiesta que existen numerales con saldos suficientes y sin compromisos, los cuales se pueden trasladar para incrementar los insuficientes, que se requieren para continuar con el desarrollo de las funciones administrativas
- Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 25 de septiembre del 2020, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Distrito de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2020, así:

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		510.000.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		510.000.000,00
2.4.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		510.000.000,00
2.4.1.1.2	GASTOS GENERALES		510.000.000,00
2.4.1.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		75.000.000,00
2.4.1.1.2.1.01-01	Compra de Equipos muebles e inmuebles	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
2.4.1.1.2.1.03-01	Combustible y Lubricantes	RECURSOS PROPIOS	25.000.000,00
2.4.1.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		435.000.000,00
2.4.1.1.2.2.02-01	Capacitación Personal Administrativo	RECURSOS PROPIOS	30.000.000,00
2.4.1.1.2.2.06-01	Energía	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
2.4.1.1.2.2.08-01	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	RECURSOS PROPIOS	25.000.000,00
2.4.1.1.2.2.12-01	Arrendamientos y alquileres	RECURSOS PROPIOS	200.000.000,00
2.4.1.1.2.2.21-01	Gastos, Notariales, Registros, Peritazgos y curadurías	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
2.4.1.1.2.2.22-01	Impuestos, tasas, multas y sanciones	RECURSOS PROPIOS	30.000.000,00
2.4.1.1.2.2.23-01	otros gastos generales	RECURSOS PROPIOS	30.000.000,00
2.4.1.1.2.2.25-01	Seguridad Social y Seguro de Vida de los Ediles	RECURSOS PROPIOS	20.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2020		510.000.000,00

gvoig 2



ARTICULO SEGUNDO: Créase y Acredítase en el presupuesto General de Gastos del Distrito de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2020 así

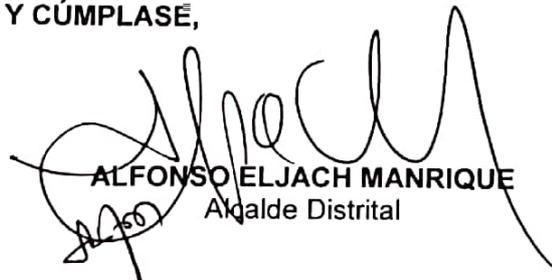
CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		510.000.000,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		510.000.000,00
2.4.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		510.000.000,00
2.4.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		510.000.000,00
2.4.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		510.000.000,00
2.4.1.1.1.2.01-01	Remuneración por servicios profesionales (Honorarios)	RECURSOS PROPIOS	350.000.000,00
2.4.1.1.1.2.03-01	Remuneración por servicios técnicos	RECURSOS PROPIOS	160.000.000,00
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2020		510.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

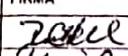
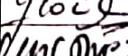
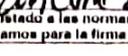
ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **01** OCT 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital


GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ
Secretaria de Hacienda y del Tesor

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Rubielá Campo Medina	Asesora Externa - Área de Presupuesto		28 de septiembre de 2020
Revisó	Gloria Patricia Duarte Ruiz	Secretaria de Hacienda y del Tesoro		28 de septiembre de 2020
Vo. Bo	Carmen Celina Ibáñez	Jefa de la Oficina Jurídica		28 de septiembre de 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma